



RADICACION: 48 -2022

DEMANDANTE: banco davivienda s.a.

DEMANDADO: Diana patricia pallares florez.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Como se observa que en el presente proceso se encuentra pendiente que el demandante notifique al demandado del auto admisorio de la demanda, de fecha primero (1) de abril de 2022, actuación que se requiere para poder dar impulso al presente proceso, se le requiere a las voces del artículo 317 del C.G. DEL P. para que en el término de 30 días siguiente realice dicha notificación so pena de decretar terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

Se requiere al demandante a las voces del artículo 317 del C.G. DEL P. para que en el término de 30 días siguiente realice la notificación del auto admisorio so pena de decretar terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

1

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 203

HOY 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO